

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00512-00

En atención a las anteriores solicitudes precedentes, se dispone:

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que el demandado devengue por concepto de salario y demás emolumentos, en la COMPAÑÍA AL INSTANTE PUNTO COM S.A.S., limitándose la medida a la suma de \$226.730.000. Por Secretaría líbrese el oficio comunicando la presente decisión a la entidad destinataria, haciéndole las prevenciones de que trata el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de la sociedad a la cual debe comunicarse la cautelas aquí decretada.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General, concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del inmueble relacionado en el PDF18 del presente cuaderno. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G. del P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca, con amplias facultades incluso la de designar secuestre, a quien se le libraré despacho comisorio

con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO. Obren en autos las anteriores comunicaciones allegadas tanto por las entidades financieras, como por la Oficina de Registro, en contestación a los oficios remitidos por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.